



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 10

Anexos: No

No. Radicación: 2-2021-12106

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1689670 Fecha: 2021-02-17 16:37

Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP

Dep. Radicadora: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 17 de febrero de 2021

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Bogotá, D.C.

Radicado: 1-2020-07091. Radicado DADEP No. 20212010004111

Asunto: Concepto solución de traslapes múltiples, zonas de cesión RUPI 4109-17 Urbanización La Aurora, con RUPI 4114 Urbanización La Aurora (Bavaria) y RUPI 2647 Urbanización Calle 75 con Carrera 24. Localidad Barrios Unidos.

Respetada doctora Carolina,

Esta Dirección recibió su solicitud del asunto, en el que nos informa que:

“Como es de su conocimiento, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, realiza el saneamiento y titulación de los bienes inmuebles propiedad del Distrito Capital.

Por lo anterior, le solicitamos aclarar a cuál proyecto urbanístico pertenecen las zonas de cesión que se describen a continuación, las cuales se encuentran contenidas (TRASLAPADAS), en los planos urbanísticos aprobados tanto para la Urbanización "La Aurora" RUPI 4109, así como para las Urbanizaciones RUPI 4114 "La Aurora (Bavaria)" y RUPI 2647 "Urbanización Calle 75 con Carrera 24".

Es importante mencionar, que todas las zonas de cesión que se describen a continuación se traslapan con el RUPI 4109-17, zona de cesión, zona vial vía vehicular con uso específico "CALLE 75"; perteneciente a la Urbanización "La Aurora", la cual cuenta con plano aprobatorio N° 40/4, memorando aprobatorio N° 00202 del 01/05/1945 proferidos por la entonces Secretaría de Obras Públicas Municipales y Acta de Toma de Posesión N° 158 del 21/12/2011, proferida por este Departamento Administrativo (Acta de la cual se adjunta copia).

(...)

Las zonas de cesión de la Urbanización RUPI 4114 "Aurora Bavaria", cuentan con plano aprobatorio N° 40/4-3 proferido por la entonces Secretaría de Obras Públicas Municipales y Acta de Toma de Posesión N° 159 del 18/10/2011 (acta de la cual se adjunta copia) y que

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

ninguna de las zonas de cesión de dicho urbanismo, cuentan con titularidad a favor del Distrito Capital.

De otro lado, las zonas de cesión identificadas con RUPI 2647-2 y 2647-5, pertenecientes a la Urbanización "Calle 75 con Carrera 24", cuentan con plano aprobatorio N° 129/4, proferido por la entonces Secretaría de Obras Públicas Municipales; folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-943927 y 50C-1924506, respectivamente y fueron transferidas al Distrito Capital mediante Escritura Pública de cesión a título gratuito N° 1547 del 26/04/1944 otorgada en la Notaría 1 de Bogotá.

Finalmente, solicitamos definir cuál es la forma, área, mojones y linderos específicos de cada una de las zonas de cesión antes descritas, y en cual de las urbanizaciones deben ser localizadas, con el fin de eliminar las dobles incorporaciones de área que de ellas existen a la fecha en el inventario General de bienes inmuebles del Distrito Capital y si es el caso, emitir los actos administrativos a que haya lugar y realizar las notas aclaratorias en los planos aprobatorios, tendientes a solucionar los traslapes urbanísticos existentes, aquí evidenciados".

En relación con su requerimiento esta Dirección solicitó concepto a la Dirección de Norma Urbana que nos indicó mediante memorando No. 3-2021-02454 del 9 de febrero de 2021:

"1. Urbanización Aurora (Bavaria) Calles 75-76 por Carreras 28-30

Consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa de esta Entidad y el repositorio documental físico, se observó que la Urbanización cuenta con el Plano de Loteo 40/4-3, aprobado en enero 25 de 1957 y se complementa con la información del "Plano de Cesión de Zonas" 40/2-3, aprobado en enero de 1959.



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite a www.sdp.gov.co para la entrega de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

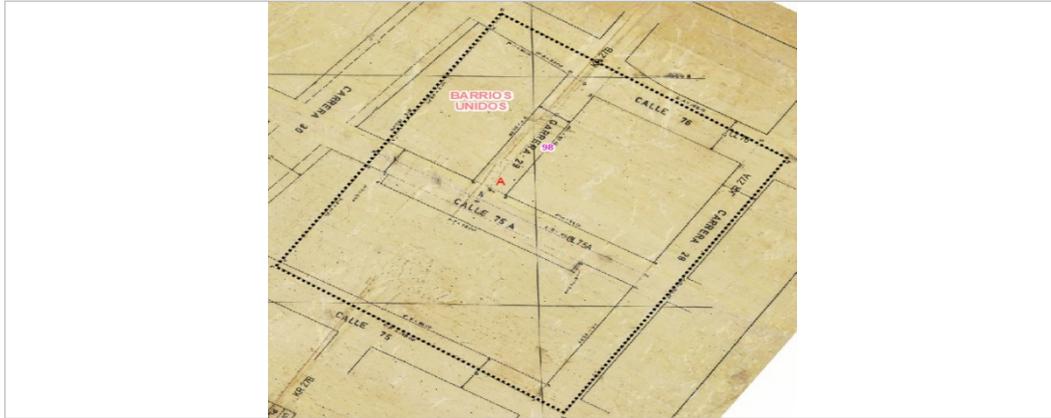


Imagen Parcial, Plano de Loteo 40/2-3 - Urbanización Aurora (Bavaria)

2. Urbanización CL 75 y 76 entre Carrera 24 y 27

Consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa de esta Entidad y el repositorio documental físico, se observó que la Urbanización cuenta con el Plano de Loteo 129/4, aprobado en marzo de 1942, el citado plano señala un cuadro áreas de zonas cedidas para vías y un área para lote escolar.

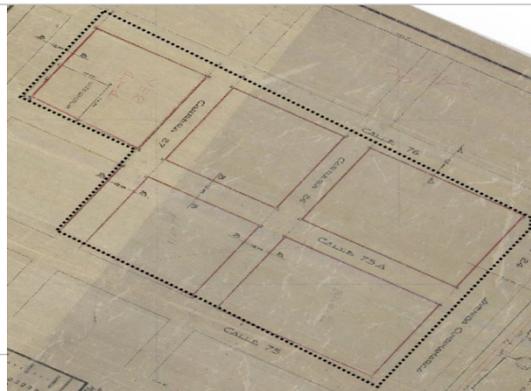


Imagen Parcial, Plano de Loteo 129-4 - Urbanización CL 75 y 76 entre Carrera 24 y 27

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

3. Urbanización La Aurora

Consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa de esta Entidad y el repositorio documental físico, se observó que la Urbanización cuenta con el Plano de Loteo 40/4, aprobado en mayo de 1945, el plano citado no señala Cuadro de Zonas de Cesión.



Imagen Parcial, Plano de Loteo 40-4 - Urbanización La Aurora

Ahora bien, respecto a las posibles sobreposiciones de las Urbanizaciones objeto de estudio, la Dirección de Información Cartografía y Estadística en el ámbito de sus competencias, mediante Memorando 3-2021-0228 de fecha 05/02/2021 emitió el concepto correspondiente”.

Adicionalmente, se solicitó concepto a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, que nos indicó mediante memorando No. 3-2021-02288 del 5 de febrero de 2021:

“1. SOBREPONICION RUPIS: 4114-1 vs 4109-17

•La zona identificada por el DADEP con Código RUPI 4114-1, corresponde a la actual Calle 75 entre Carreras 27A y 28. Esa vía está identificada en el plano 40/4-3 de la Urbanización La Aurora (Bavaria), plano aprobado en enero de 1957. En la imagen anexa No. 1 se observa la vía en cuestión.

La citada vía se encuentra definida en el plano de cesión de zonas 40/2-3 (aprobado en abril de 1959 para la Urbanización Aurora - Bavaria) entre los mojones: K-L-Z-C, con un área de 458.38 m2. Igualmente se identifica en el plano de amojonamiento y cesión de zonas del lote de propiedad de Bavaria 40/2-2 (aprobado en diciembre de 1947), entre los mojones: Il-g-i-17-Il, con un área de 335.50 m2.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

• La zona identificada por el DADEP con Código RUPI 4109-17, corresponde a la actual Calle 75 entre Avenida Carrera 24 y Carrera 28. Esa vía está delimitada en el plano 40/4 de la Urbanización La Aurora, plano aprobado en 1945. En la imagen anexa No. 2 se observa la vía en cuestión.

El citado plano 40/4, no cuenta con cuadros de áreas que identifiquen las zonas de cesión y tampoco existe otro plano de cesión de zonas que relacione las zonas de uso público de este barrio (La Aurora).

• Efectivamente se presenta sobreposición entre estas dos zonas tal como se observa en la imagen anexa No. 3, con un área calculada de 283.19 m².

2. SOBREPONICION RUPIS: 4114-2 vs 4109-17

• La zona identificada por el DADEP con Código RUPI 4114-2, corresponde a la actual Carrera 27A entre Calles 75 y 75A. Esa vía está identificada en el plano 40/4-3 de la Urbanización La Aurora (Bavaria), plano aprobado en enero de 1957. En la imagen anexa No. 4 se observa la vía en cuestión.

Esta vía se encuentra definida en las Zonas de Cesión del plano de cesión de zonas 40/2-3 (aprobado en abril de 1959 para la Urbanización Aurora - Bavaria) entre los mojones: A-B-L-G, con un área de 1419.2 m². Así mismo, se identifica en el plano de amojonamiento y cesión de zonas del lote de propiedad de Bavaria 40/2-2 (aprobado en diciembre de 1947), entre los mojones: A-B-g-e-A, con un área de 1421.67 m².

• La zona identificada por el DADEP con Código RUPI 4109-17, ya se identificó plenamente en el numeral 1 del presente documento.

• Estas vías en efecto, se sobreponen en un área de 28.13 m², tal como se visualiza en la imagen anexa No. 5.

3. SOBREPONICION RUPIS: 2647-2 vs 4109-17

• La zona identificada por el DADEP con Código RUPI 2647-2, corresponde a la actual Carrera 26 entre Calles 75 y 76. Esa vía está identificada en el plano 129/4 de la Urbanización "Calle 75 con Carrera 24", plano de marzo de 1942. En la imagen anexa No. 6 se observa la vía en cuestión.

En el cuadro de áreas, del citado plano, la vía se identifica entre los mojones: 6-7-8- 9, con un área de 1440 m².

• Como ya se indicó anteriormente, la vía con código RUPI 4109-17, corresponde a la Calle 75 delimitada en el plano 40/4.

• Estas vías se sobreponen en una porción mínima de 5.93 m², lo que técnicamente no

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

se podría considerar como una sobreposición a considerar, teniendo en cuenta la baja precisión dada por los errores acumulados en la antigüedad de los planos, su estado, escaneo y digitalización. Ver imagen anexa No. 7.

4. SOBREPOSICION RUPI: 2647-5 vs 4109-17

• *La zona identificada por el DADEP con Código RUPI 2647-5, corresponde a la actual Calle 75. La vía está identificada en el mismo plano 129/4 de la Urbanización "Calle 75 con Carrera 24", plano de marzo de 1942. En la imagen anexa No. 6 se observa la vía en cuestión. En el cuadro de áreas, del citado plano, la vía se identifica entre los mojonos: 5-18-19, con un área de 87.36 m².*

• *Tal como ya se ha indicado, la vía con código RUPI 4109-17, corresponde a la Calle 75 delimitada en el plano 40/4.*

• *Estas vías se traslapan también en una porción mínima de 5.17 m², al igual que en el caso anterior, técnicamente tampoco se podría considerar como una sobreposición a considerar, teniendo en cuenta la baja precisión dada por los errores acumulados en la antigüedad de los planos, su estado, escaneo y digitalización. Ver imagen anexa No. 8.*

Es importante tener en cuenta que los análisis realizados por el DADEP, se basan en los polígonos de Patrimonio Inmobiliario (información propia de esa entidad), que difieren con la información vectorizada tomada directamente de los planos de esta Secretaría, información que reposa en la Base de Datos Geográfica Corporativa de esta entidad.

Así mismo, es necesario reconocer que la vetustez de los planos en mención, no permiten arrojar dimensiones exactas y por tanto las áreas en sobreposición dadas, son aproximadas.

De lo anterior, se puede concluir que las vías identificadas en los cuadros de áreas con su amojonamiento claramente definido son las que se deben tener en cuenta en los procesos que realiza el DADEP".

Considera esta dependencia, que emitir actos administrativos a que haya lugar y realizar las notas aclaratorias en los planos aprobatorios, como lo solicita el DADEP para este caso, está fuera de la órbita de las funciones de esta entidad".

Teniendo en cuenta los conceptos emitidos por parte de las Direcciones de Norma Urbana y de Información, Cartografía y Estadística, se concluye en primer lugar que la información vectorizada sobre la cual se realizó el análisis de las sobreposiciones por parte del DADEP es diferente de la que reposa en la Base de Datos Geográfica Corporativa de esta Secretaría, como se observa:

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- En relación con la Urbanización La Aurora Bavaria, no menciona en la comunicación enviada por DADEP, el plano 40/2-3 aprobado en enero de 1959, el cual debe ser tomado en cuenta para dicho análisis.
- En cuanto a la Urbanización La Aurora, se observó por parte de la Dirección de Norma Urbana que *“cuenta con el Plano de Loteo 40/4, aprobado en mayo de 1945, el plano citado no señala Cuadro de Zonas de Cesión”*. Igualmente, complementó la Dirección de Información, indicando: *“El citado plano 40/4, no cuenta con cuadros de áreas que identifiquen las zonas de cesión y tampoco existe otro plano de cesión de zonas que relacione las zonas de uso público de este barrio (La Aurora)”*. En consecuencia, no podríamos afirmar como se indica en la comunicación del DADEP que *“todas las zonas de cesión que se describen a continuación se traslapan con el RUPI 4109-17, zona de cesión, zona vial vía vehicular”* En este punto es necesario verificar que zonas de cesión se están tomando para esta Urbanización, porque el plano no las contiene.

De otra parte, la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, al confrontar los RUPIS encontró que hay lugar a sobreposiciones en unos casos y en otros no, como se procede a indicar y que se trata de planos muy antiguos que no permiten arrojar dimensiones exactas sino aproximadas, así:

- *“1. SOBREPOSICION RUPIS: 4114-1 vs 4109-17. (...) se presenta sobreposición entre estas dos zonas tal como se observa en la imagen anexa No. 3, con un área calculada de 283.19 m²”*.
- *2. SOBREPOSICION RUPIS: 4114-2 vs 4109-17. (...) Estas vías en efecto, se sobreponen en un área de 28.13 m², tal como se visualiza en la imagen anexa No. 5.*
- *3. SOBREPOSICION RUPIS: 2647-2 vs 4109-17. (...) Estas vías se sobreponen en una porción mínima de 5.93 m², lo que técnicamente no se podría considerar como una sobreposición a considerar, teniendo en cuenta la baja precisión dada por los errores acumulados en la antigüedad de los planos, su estado, escaneo y digitalización. Ver imagen anexa No. 7.*
- *4. SOBREPOSICION RUPIS: 2647-5 vs 4109-17. (...) Estas vías se traslapan también en una porción mínima de 5.17 m², al igual que en el caso anterior, técnicamente tampoco se podría considerar como una sobreposición a considerar, teniendo en cuenta la baja precisión dada por los errores acumulados en la antigüedad de los planos, su estado, escaneo y digitalización. Ver imagen anexa No. 8.*

Con estas precisiones procedemos a resolver concretamente la solicitud efectuada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público que requiere *“aclarar a cuál proyecto urbanístico pertenecen las zonas de cesión que se describen a continuación”*. Como se observa, no es posible dar respuesta a este interrogante, como quiera que no todos los

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

proyectos urbanísticos objeto de análisis cuentan con zonas de cesión, por lo cual no podrían ser objeto de comparación.

Adicionalmente, la consulta solicita “definir cual es la forma, área, mojones y linderos específicos de cada una de las zonas de cesión antes descritas, y en cual de las urbanizaciones deben ser localizadas, con el fin de eliminar las dobles incorporaciones de área que de ellas existen a la fecha en el inventario General de bienes inmuebles del Distrito Capital y si es el caso, emitir los actos administrativos a que haya lugar y realizar las notas aclaratorias en los planos aprobatorios, tendientes a solucionar los traslapes urbanísticos existentes, aquí evidenciados”. Frente a este aspecto, como ya se indicó las áreas, mojones y linderos son las que contienen los actos administrativos con sus respectivos planos que forman parte integral de los mismos, de las Urbanizaciones ya mencionadas y se reitera que no todos cuentan con dichas zonas de cesión por lo cual no es posible señalarlas.

Para definir el tema de las sobreposiciones, es pertinente que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público verifique nuevamente si las áreas señaladas en los planos coinciden con los cuadros de áreas definidas en el acto administrativo y a la luz de la información cartográfica que estamos brindando en los respectivos conceptos técnicos, especialmente la confirmación de las vías identificadas en los cuadros de áreas con su amojonamiento.

Posteriormente, para realizar la modificación de planos urbanísticos, como es el presente caso, es un trámite de competencia de los Curadores Urbanos, señalado en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017, que establece:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Otras actuaciones. Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes:

8. Modificación de planos urbanísticos, de legalización y demás planos que aprobaron desarrollos o asentamientos. Son los ajustes a los planos y cuadros de áreas de las urbanizaciones aprobadas y ejecutadas cuya licencia esté vencida o de los planos y cuadros de áreas aprobados y ejecutados según actos de legalización y demás que aprobaron asentamientos tales como loteos, planos de localización, planos topográficos y demás. Esta actuación no conlleva nuevas autorizaciones para ejecutar obras, y solo implica la actualización de la información contenida en los planos urbanísticos, de legalización y demás en concordancia con lo ejecutado.

Habrá lugar a la modificación de los planos urbanísticos, de legalización y demás de que

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

trata el presente numeral en los siguientes eventos:

a) Cuando la autoridad competente desafecte áreas cuya destinación corresponda a afectaciones o reservas, o que no hayan sido adquiridas por estas dentro de los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.

En este caso, para desarrollar el área desafectada se deberá obtener una nueva licencia de urbanización, la cual se expedirá con fundamento en las normas urbanísticas con que se aprobó el proyecto que se está ajustando, con el fin de mantener la coherencia entre el nuevo proyecto y el original.

De manera previa a esta solicitud, se debe cancelar en el folio de matrícula inmobiliaria del predio la inscripción de la afectación.

b) Cuando existan urbanizaciones parcialmente ejecutadas y se pretenda separar el área urbanizada de la parte no urbanizada.

En este caso, el área urbanizada deberá ser autónoma en el cumplimiento del porcentaje de zonas de cesión definidos por la norma urbanística con que se aprobó la urbanización.

Para desarrollar el área no urbanizada se deberá obtener una nueva licencia de urbanización, la cual se expedirá teniendo en cuenta lo previsto en la Sección Primera del Capítulo I del Título VI de la Parte 2 del Decreto 1077 de 2015.

c) Cuando las entidades públicas administradoras del espacio público de uso público soliciten el cambio de uso de una zona de equipamiento comunal para convertirla en zona verde o viceversa que sean producto de procesos de urbanización y que estén bajo su administración.

d) Cuando se trate de programas o proyectos de renovación urbana y se requiera precisar las áreas públicas y privadas de los planos urbanísticos, de legalización y demás sobre los que se adelantará el programa o proyecto objeto de renovación urbana.

e) Cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito plenamente acreditadas que justifiquen la modificación.

Finalmente, es preciso indicar que el presente concepto se emite en el marco de las competencias asignadas a esta Dirección en el Decreto Distrital 016 de 2013, "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones" y en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, según el cual "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

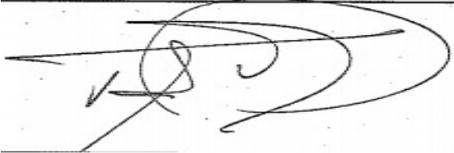


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Cordial saludo,



Oswaldo Humberto Pinto Garcia
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Anexo: Memorandos 3-2021-02454 y 3-2021-02288 contenidos en diecinueve (19) folios.

Proyecto: Sandra Milena Neira Sánchez – Profesional Especializado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.